



**CTCP** 

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

DIEGO DE JESUS RODRIGUEZ CASTAÑEDA

E-mail: diegorc65@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-018915

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 19 de agosto de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

№ de Radicación CTCP 2020-0765 Código referencia 0-6-321

Tema Compra acciones por debajo de su valor nominal

### **CONSULTA (TEXTUAL)**

"... Cuando se compran acciones por debajo del valor nominal la diferencia se lleva a las cuentas conciliatorias de la contabilidad con valorización de las acciones o se registra como una compra de acciones con descuento...."

#### RESUMEN:

Para efectos contables y desde la perspectiva del comprador de las acciones, los marcos de información financiera señalan las directrices para la contabilización de inversiones en instrumentos de patrimonio, estableciendo normas separadas para el reconocimiento de inversiones en subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos, o instrumentos financieros. En general las inversiones se registran por su costo de adquisición, esto es por el precio de la transacción, sin perjuicio de que su valor contable sea superior o inferior al valor de compra.

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

## Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





Respecto de su pregunta, para efectos contables y desde la perspectiva del comprador de las acciones, los marcos de información financiera señalan las directrices para la contabilización de inversiones en instrumentos de patrimonio, estableciendo normas separadas para el reconocimiento de inversiones en subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos, o instrumentos financieros. En general las inversiones se registran por su costo de adquisición, esto es por el precio de la transacción, sin perjuicio de que su valor contable sea superior o inferior al valor de compra.

En relación con la posibilidad de que en un mercado primario, el emisor de las acciones, las pueda colocar por un valor inferior a su valor nominal, le recomendamos dirigir su consulta a la Superintendencia de Sociedades, dado que el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre ello; si esto fuera posible, conforme a los requerimientos legales, no existiría ningún efecto en la contabilidad del comprador, por cuanto en el reconocimiento inicial las inversiones deben ser contabilizadas por su costo, este es el precio de adquisición.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente.

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20

2020-08-25 03:24:07 p. m.

Radicación relacionada: 1-2020-018915

**CTCP** 

Bogota D.C, 25 de agosto de 2020

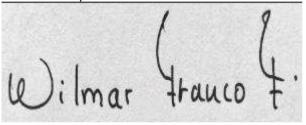
Señor DIEGO DE JESUS RODRIGUEZ CASTAÑEDA diegorc65@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto: Consulta 2020-0765

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



# **WILMAR FRANCO FRANCO CONSEJERO** CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia: CopiaExt:

Folios: 1

Nombre anexos: 2020-0765 Compra acciones por debajo de su valor nominal.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT



